

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 29 de agosto de 2019, so pena de ubicar el proceso en aquellos sin trámite durante el periodo. COMUNÍQUESE por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 108 de 05/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadbcd527f3c396d0a66ff0552d09f949d20fb8ead5fca9bf4e7fe4186496a79**

Documento generado en 01/07/2022 12:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>